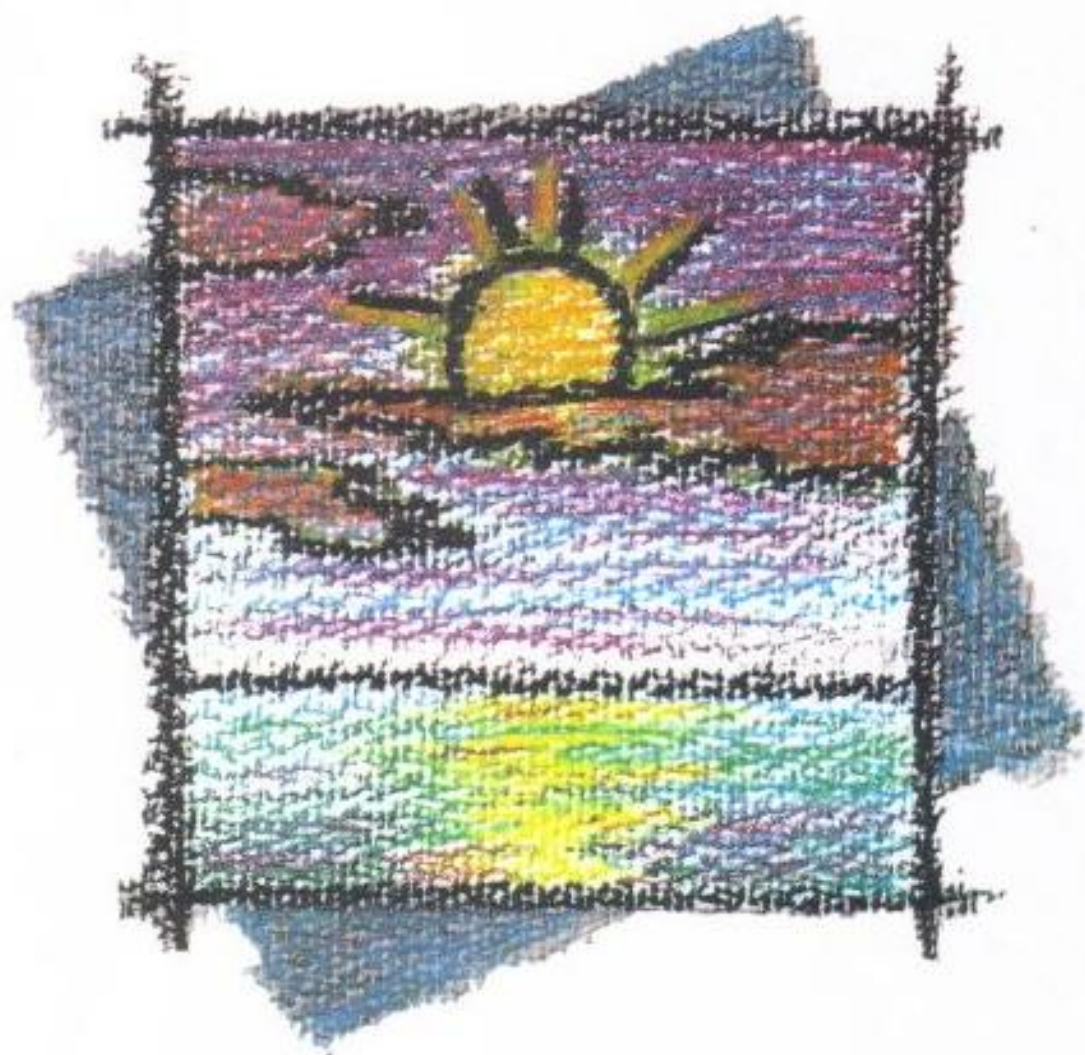


P L A N
DE
BENEFICIOS
VOLUNTARIOS



IBM

Jubilación anticipada

Todo empleado/a, a condición de que tenga un mínimo de quince años de servicios continuados en la Empresa, puede acogerse voluntariamente a la jubilación anticipada a partir de los 55 años de edad.

Dependiendo de la edad en el momento de la jubilación, las posibilidades que se ofrecen son las siguientes:

- a) Jubilación entre los cincuenta y cinco y los sesenta años.
- b) Jubilación entre los sesenta y los sesenta y cinco años.

Pensión entre los 55 y los 60 años

El importe anual de la pensión IBM se determina aplicando la siguiente Fórmula:

$$PjIBM = (1,5\% Sr - 1\% Pss) N$$

considerado como:

Salario regulador (Sr): el promedio de los ingresos anuales devengados en los sesenta meses anteriores a la jubilación de acuerdo con la definición de Salario Regulador.

Años de servicio (N): los que hubieran transcurrido en el supuesto de que el empleado/a siguiera en activo en la Empresa hasta los 65 años.

Pensión de jubilación de la Seguridad Social (Pss): la teórica que percibiría hoy si tuviera 65 años.

La pensión IBM así estimada se reducirá en un 0,25 por 100 de su importe por cada mes que se anticipe la jubilación a la fecha en que el empleado/a cumpla los 60 años.

La pensión IBM estará limitada a que sumada a la pensión teórica de la Seguridad Social utilizada en la Fórmula de cálculo no supere el 80% del último sueldo anual percibido por el empleado/a durante los 12 meses inmediatos anteriores a su jubilación.



Abono de la Ayuda Familiar

IBM continuará abonando la Ayuda Familiar por esposa y/o hijos a que tuviera derecho, tanto la legal como la voluntaria, si procede.

Convenio especial con la Seguridad Social

Para conservar el derecho a la percepción de la pensión de jubilación de la Seguridad Social a los 60 años (reducida) o a los 65 años y la de invalidez o viudedad/orfandad en cualquier momento, el empleado/a deberá suscribir un Convenio Especial con este Organismo. La cuota de este convenio será por cuenta del empleado/a.

Como en esta situación no se tiene derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, es aconsejable que el empleado/a suscriba una póliza con una Sociedad Médica.

Opciones al llegar a los 60 años


A partir del momento en que el empleado/a cumpla los 60 años de edad, podrá optar por cualquiera de las dos modalidades existentes para jubilación entre los 60 y 65 años que se detallan a continuación.

La Pensión IBM no se recalculará de nuevo, sino que su cuantía será la que venga percibiendo.

Jubilación entre 60 y 65 años

Para estos casos de jubilación existen dos modalidades y el empleado/a deberá optar por una u otra.

- A. Adhesión al Convenio Especial con la Seguridad Social.
- B. Acogerse a la jubilación anticipada establecida por la Seguridad Social. —



Modalidad A: convenio especial

El Convenio Especial con la Seguridad Social es una posibilidad ofrecida por este Organismo a aquellos trabajadores que causen baja en el Régimen General de la Seguridad Social para que queden cubiertos por las siguientes contingencias:

- Jubilación.
- Invalidez, muerte y supervivencia.

De esta forma todo empleado/a que suscriba el Convenio Especial se garantiza la percepción de la pensión de jubilación de la Seguridad Social a los 65 años y la de invalidez, viudedad y orfandad en cualquier momento que ocurriera el hecho causante.

Este Convenio no cubre la asistencia sanitaria.

Importe de la pensión IBM


La pensión anual IBM se determina aplicando el cálculo anual sin ninguna reducción.

La suma de la pensión IBM más la pensión teórica de la Seguridad Social no podrá superar al 80% del último salario anual. De exceder ese límite se ajustará la pensión IBM.

Otras características de esta modalidad A

Esta modalidad tiene a su vez las siguientes características:

- La Compañía abonará la pensión teórica de jubilación de la Seguridad Social hasta que el empleado/a cumpla los 65 años; a partir de entonces la Seguridad Social se hará cargo de la pensión.
- La contribución a la Seguridad Social que por el Convenio Especial correspondería abonar al empleado/a, correrá a cargo de IBM.

- 
- Dado que el Convenio Especial no cubre la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, IBM abonará la cuota de una Sociedad Médica elegida por el interesado/a, que cubra al empleado/a y a sus beneficiarios. No están incluidos los gastos farmacéuticos.
 - Aunque la Seguridad Social no concede en estos casos las prestaciones familiares, IBM continuará abonando la Ayuda Familiar por esposa y por hijos a que tuviera derecho, tanto la legal como la voluntaria.

Modalidad B: jubilación anticipada de la Seguridad Social.

Esta modalidad consiste en acogerse a la jubilación anticipada a partir de los sesenta años de edad establecida por la Seguridad Social.

Importe de la pensión IBM

La pensión IBM se sigue calculando como en el caso anterior sin aplicar ninguna reducción. La única diferencia es que en esta modalidad la pensión de la Seguridad Social es la reducida según las normas correspondientes.

Es de aplicación el límite del 80% descrito en la modalidad A.

Otras características

En esta opción el empleado/a jubilado:

- Está cubierto por la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.
- Tiene derecho a la Ayuda Familiar de la Seguridad Social e IBM abona la complementaria por hijos y la voluntaria por cónyuge a que tuviera derecho.